

Novedades legislativas en materia penal publicadas el día 11 de diciembre de 2024

En esta alerta legal, presentamos las recientes modificaciones legislativas publicadas el día 11 de diciembre de 2024 en el Diario Oficial "El Peruano". Estas reformas impactan en ámbitos tales como la protección penal, el principio de presunción de inocencia, la lucha contra la criminalidad organizada y la regulación de delitos nuevos tales como los préstamos extorsivos:

Ley N°	Modificaciones Principales
32180	Incrementa penas por los delitos de hurto y robo agravado en agravio de mujeres, personas vulnerables y entidades esenciales.
32181	Refuerza la protección al personal policial y garantiza el principio de presunción de inocencia en procesos penales para la PNP.
32182	Establece sanciones más severas para operadores de justicia que incumplan sus deberes en casos de criminalidad organizada.
32183	Incorpora a los préstamos extorsivos como modalidad del delito de extorsión, con énfasis en delitos digitales.

A continuación, desarrollamos cada tema en detalle:

1. Ley N° 32180: Protección penal ampliada a grupos vulnerables y entidades

La Ley N° 32180 introduce modificaciones importantes en el Código Penal, específicamente en los arts. 186° (Hurto Agravado) y 189° (Robo Agravado). Su propósito principal es aumentar la protección penal frente a conductas delictivas que afectan a grupos vulnerables y entidades esenciales. Las modificaciones incluyen:

Hurto Agravado (Art. 186°):

Se añade el numeral 13 al segundo párrafo del artículo. Ahora, los delitos de hurto que recaigan sobre bienes de infraestructura o instalaciones de centros educativos, centros de salud o del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú tendrán penas de 4 a 8 años de prisión.

Robo Agravado (Art.189°):

Se incorporan los numerales 7 y 8 al segundo párrafo. Las penas se incrementan a un rango de 20 a 30 años cuando el delito:

- Afecta bienes de infraestructura de centros educativos, centros de salud o del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Se comete contra mujeres, personas con discapacidad, menores de edad o adultos mayores.

Derogación:

Se elimina el numeral 7 del primer párrafo del art. 189°, ajustando los supuestos previos de robo agravado.

Esta medida es un paso positivo para reforzar la seguridad de grupos y entidades vulnerables, pero se debe establecer condiciones para su aplicación efectiva. El aumento de penas no garantiza necesariamente una reducción en los índices de criminalidad.

2. **Ley N° 32181: Principio de Presunción de Inocencia y Protección a la Policía Nacional del Perú**

La Ley N° 32181 modifica tanto el Código Penal como el Nuevo Código Procesal Penal, priorizando el principio de presunción de inocencia y brindando mayores garantías al personal de la Policía Nacional del Perú (PNP). Sus principales cambios son:

Código Penal (Art. 22°):

Los mayores de 80 años podrán cumplir su condena bajo arresto domiciliario o suspensión de condena en casos de enfermedad grave o estado terminal, conforme a los arts. 288° y 290° del NCPP.

Nuevo Código Procesal Penal:

- **Art. 261-A°:** Se prohíbe la detención preliminar judicial para el personal PNP en actividad que cause lesiones o muertes al usar armas o medios de defensa reglamentarios.
- **Art. 268-B°:** Similar prohibición para la prisión preventiva en las mismas condiciones.
- **Art. 292-A°:** Se establece arresto domiciliario como medida sustitutoria para personal PNP en estas situaciones.

Si bien esta norma refuerza la protección del personal policial, podría fomentar un uso desproporcionado de la fuerza en situaciones no justificadas. Es fundamental garantizar la supervisión de estos casos y establecer mecanismos que aseguren un equilibrio entre la seguridad ciudadana y los derechos humanos.

3. **Ley N° 32182: Lucha contra la criminalidad organizada**

La Ley N° 32182 realiza reformas profundas en el sistema penal para fortalecer la lucha contra la criminalidad organizada, incluyendo:

Código Penal (Art. 418°):

Se introduce una pena de 8 a 12 años para jueces o fiscales que, dolosamente, incumplan sus funciones y liberen a personas detenidas en flagrancia.

Nuevo Código Procesal Penal (Art. 268°):

Refuerza la aplicación de prisión preventiva para delitos graves como sicariato, trata de personas y extorsión. Esta normativa aumenta las responsabilidades y sanciones para operadores de justicia, lo que podría generar mayor diligencia en el tratamiento de casos graves. Sin embargo, el éxito dependerá de una adecuada capacitación y recursos que garanticen el cumplimiento efectivo de estas medidas.

4. **Ley N° 32183: Nuevo delito que sanciona los préstamos extorsivos**

La Ley N° 32183 introduce como modalidad de extorsión la simulación de contratos de mutuo con fines de intimidación y obtención de ventajas indebidas. Las principales disposiciones son:

Penas aplicables:

- **Pena básica:** 10 a 15 años de prisión.
- **Penas agravadas:** Hasta 25 años cuando se use violencia, armas o cuando las víctimas sean vulnerables (menores, adultos mayores, personas con discapacidad).
- **Cadena perpetua:** Si la extorsión resulta en muerte o lesiones graves.

Delitos Informáticos (Ley N° 30096):

Se incluye la extorsión digital como nuevo supuesto penal, penalizando actos cometidos mediante plataformas digitales.

Si bien es acertado actualizar el marco legal frente a modalidades modernas de extorsión, la implementación efectiva dependerá de la colaboración con el sector tecnológico. Es crucial que las plataformas digitales desarrollen sistemas de detección y reportes eficientes para mitigar estos delitos.

Para cualquier consulta respecto a esta información, puedes comunicarte con nosotros:

- diegoabeo@esola.com.pe
- mariafernandagutierrez@esola.com.pe
- karinasurichaqui@esola.com.pe
- diegosedano@esola.com.pe



Diego Abeo
Socio



María Fernanda Gutiérrez
Asociada Senior



Karina Surichaqui
Asociada



Diego Sedano
Asociado